

**MUNICIPALIDAD DE  
PLAYA GRANDE DE IXCAN,  
DEPARTAMENTO DE QUICHE**

Acuérdase emitir el siguiente **REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.**

**ACTA No. 073-2013. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IXCAN, QUICHE  
ACUERDA**

**EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.**

Preg. NO. 3.1

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio a quien le compete la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, estando facultado para el efecto para la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones que abarca la autonomía municipal, se encuentra lo relativo a la fijación de rentas de los bienes municipales, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras, etc.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Municipalidad de contar con el Reglamento para Prestar el Servicio Municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos actualizado.

**POR TANTO:**

En base a lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 8, inciso i), n) del 35, y 72 del Código Municipal, Decreto 22-2010 en vigencia.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente Reglamento del Mercado Municipal de esta Municipalidad, así:

**REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
MARCO GENERAL**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

Artículo 2. Naturaleza del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para su disposición final.

Artículo 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal.

Artículo 4. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad es propietaria del terreno, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección y disposición final de residuos y desechos sólidos. El monto de las inversiones debe figurar en el inventario municipal.

Artículo 5. Cobertura del servicio. La Municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del municipio.

Artículo 6. Aplicación. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados municipales, así como las usuarias y usuarios, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza.

Artículo 7. Obligtoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todas las vecinas y vecinos quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos que disponga la Municipalidad.

Para algunos casos en extremo pobreza, se analizará a través de estudios socioeconómico su caso, de acuerdo los resultados podrán obtener los servicios con un costo menor que los demás.

Artículo 8. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la Municipalidad, el ornato de parques, estadios, canchas, salones, calles y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al botadero municipal.

**TÍTULO II  
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**CAPÍTULO I  
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 9. Nombramiento del personal del servicio. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización y Puestos de la DSPM. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad.

Artículo 10. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de una o un Encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

Artículo 11. Manual de Organización y Puestos. La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización y Puestos de la DSPM, al cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual debe ser aprobado también por el Concejo Municipal.

Artículo 12. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, la o el Director de Servicios Públicos Municipales, junto a su personal, son responsables por velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

**CAPÍTULO II  
OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 13. Forma de entrega de residuos y desechos por parte de las usuarias y los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los residuos y desechos en bolsas de plásticos cerradas, que colocarán en lugares visibles y seguros en el exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en cada sector. No se permitirá el depósito de desechos hospitalarios.

Artículo 14. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos. La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de residuos y desechos, en los parques, canchas, estadios y otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.